

Democracia Paritaria y Redistribución del Poder

Presencia, representación y reconocimiento



IRAIA HERNÁNDEZ DARRIBA

Directora

Dykinson, S.L.

Democracia Paritaria y Redistribución del Poder

Presencia, representación y reconocimiento

IRAIA HERNÁNDEZ DARRIBA

Directora

Democracia Paritaria y Redistribución del Poder

Presencia, representación y reconocimiento

IRAIA HERNÁNDEZ DARRIBA

Directora

ALICIA CÁRDENAS CORDÓN

ITZIAR GÓMEZ FERNÁNDEZ

IRAIA HERNÁNDEZ DARRIBA

MERCEDES IGLESIAS BÁREZ

AINHOA LASA LÓPEZ

MAGDALENA LORENZO RODRÍGUEZ-ARMAS

MARÍA MACÍAS JARA

LARA MARTÍNEZ DE ARAGÓN LÓPEZ

OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ

MARÍA NIEVES SALDAÑA DÍAZ



Instituto de las
MUJERES

RFDC
RED FEMINISTA
DE DERECHO
CONSTITUCIONAL 

Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Los autores
Madrid, 2025

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 979-13-7006-298-9
Depósito Legal: M-10658-2025
DOI: <https://doi.org/10.14679/4135>

ISBN electrónico: 979-13-7006-325-2

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

Índice

Una Democracia para todas: Paridad como camino y horizonte.....	15
IRAIA HERNÁNDEZ DARRIBA	

CAPÍTULO I PARIDAD COMO ESTRATEGIA

I. Ellas estaban ahí: la infrarrepresentación de magistradas en el Tribunal Constitucional español.....	27
ALICIA CÁRDENAS CORDÓN	
I. INTRODUCCIÓN.....	27
II. LA COMPOSICIÓN HISTÓRICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	31
III. DESMONTANDO LA EXCUSA	39
1. Las mujeres en las profesiones jurídicas	40
2. Las candidatas a magistrada del Tribunal Constitucional español	44
IV. CONSIDERACIONES FINALES: EL PRINCIPIO DE PRESENCIA EQUILIBRADA EN LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	56
BIBLIOGRAFÍA	58

II. El debate entre equidad y paridad en el estado social.....	63
ITZIAR GÓMEZ FERNÁNDEZ	
I. ¿UNA CUESTIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA NOMENCLATURA?: IGUALDAD FORMAL, IGUALDAD MATERIAL, PARIDAD Y EQUIDAD.....	63
II. ENTONCES, ¿CUÁL ES EL ANCLAJE CONSTITUCIONAL DE LA PARIDAD?.....	67
A. Medidas de parificación como medidas de acción positiva	67
B. Medidas de parificación como medidas inherentes a la estabilización del sistema democrático: no es igualdad, es democracia.....	74
C. La paridad, el mérito y la capacidad: un punto de inflexión para abandonar la meritocracia sin equidad.....	75
III. ¿POR QUÉ INTRODUCIR LA CUESTIÓN DE LA EQUIDAD EN EL DEBATE?	79
A. Una noción de equidad.....	80
B. Reflejo normativo de la equidad en el ordenamiento jurídico español	83
IV. LA EQUIDAD Y LA PARIDAD COMO DICOTOMÍA CONCEPTUAL	90
BIBLIOGRAFÍA	93
III. De las cuotas a la parificación: evolución de la hermenéutica constitucional en la presencia y representación de las mujeres	97
LARA MARTÍNEZ DE ARAGÓN LÓPEZ	
I. INTRODUCCIÓN.....	98
II. BEIJING, 30 AÑOS DESPUÉS: UN BALANCE GLOBAL	102
III. DE LAS CUOTAS A LA PARIFICACIÓN COMO EXIGENCIA DEMOCRÁTICA: DEL PRINCIPIO DEMOCRATIZADOR AL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO	104
1. Sistemas de Cuotas: Naturaleza jurídica y evaluación comparada.....	108
2. De la hermenéutica de las Cortes y Tribunales a la reforma constitucional	116
IV. CONCLUSIONES	126
BIBLIOGRAFÍA	128

CAPÍTULO II

LA PARIDAD NO ERA ESTO

IV. La visibilidad invisible: de la presencia al poder.....	135
MARÍA MACÍAS JARA	
I. INTRODUCCIÓN.....	135
II. DE LA TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN AL PACTO EX- CLUYENTE.....	138
1. La deconstrucción de la democracia desde la divi- sión del pueblo soberano	138
2. La clave del inminente contrato social: el principio democrático feminista	145
III. EL DIFÍCIL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN EN AU- SENCIA DE LA CONDICIÓN DE SUJETO POLÍTICO.....	150
1. Un recorrido hiperbólico resistente a la igualdad. De la acción positiva a la presencia equilibrada	150
2. El reto de la Ley de paridad ante la ficción de la pre- sencia equilibrada	158
3. La visibilidad invisible: el débito y la violencia políti- ca frente a la autonomía en el ejercicio feminista del poder político	162
IV. CONCLUSIONES	168
Algunas propuestas hacia el pacto constituyente feminista	168
BIBLIOGRAFÍA	170
V. 40 años de promoción de la democracia paritaria y la participación equilibrada de mujeres y hombres en la Unión Europea: la necesaria reforma de los Tratados para su efectiva consecución.....	177
MARÍA NIEVES SALDAÑA DÍAZ	
I. LA INCIPIENTE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS TEXTOS DEL CONSEJO Y EL PARLA- MENTO EUROPEO RELATIVOS A LA POLÍTICA DE IGUAL- DAD DE LA DÉCADA DE LOS AÑOS 80.....	177
II. LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA TOMA DE DE- CISIONES EN EL MARCO DE LA ACCIÓN COMUNITARIA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: AL MENOS EL 30% DE MUJERES EN LOS ÓRGANOS DECISORIOS.....	182

III.	HACIA LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN CON CARÁCTER TRANSVERSAL: NO MENOS DEL 40% DE AMBOS SEXOS	187
IV.	LA QUIEBRA DE LA DEMOCRACIA PARITARIA: LA INFRA-RREPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL “PROCESO CONSTITUYENTE EUROPEO”	194
V.	LA PROMOCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PARITARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (2006-2010)	200
VI.	LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE GÉNERO TRAS EL TRATADO DE LISBOA: AVANCES, ESTANCAMIENTOS Y RETROCESOS	206
VII.	CONCLUSIONES: LA NECESARIA REFORMA DE LOS TRATADOS PARA LA EFECTIVA CONSECUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA PARITARIA EN LA UNIÓN EUROPEA.....	216
VI.	Igualdad compleja y sujetos diferentes: hacia una “Ilustración de la interdependencia”	219
	OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ	
I.	INTRODUCCIÓN. A VUELTAS CON LA PARIDAD	219
II.	UN CONTEXTO DE COMPLEJIDAD	223
III.	EL INSUFICIENTE DERECHO ANTIDISCRIMINATORIO	227
	1. La ausente perspectiva de género	227
	2. La ausente interseccionalidad	231
IV.	HACIA UN CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR EN MATERIA DE GÉNERO	233
V.	EL HORIZONTE DE LA EQUIVALENCIA EXISTENCIAL.....	239
VI.	CONCLUSIONES	245
	BIBLIOGRAFÍA	251

VII. Liderazgo político disruptivo, agenda consciente de igualdad de género y lucha contra el acoso y la violencia políticos en el sistema interamericano	255
MERCEDES IGLESIAS BÁREZ	
I. INTRODUCCIÓN.....	255
II. LIDERAZGO POLÍTICO DISRUPTIVO, AGENDA CONSCIENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO	257
III. LA LEY MODELO INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA 2017	266
1. La configuración convencional de la violencia contra las mujeres en la vida política	268
2. La Gobernanza en la lucha contra la violencia contra las mujeres en la vida política	271
3. El sistema de garantías en materia de violencia contra las mujeres en la vida política	276
IV. PROTOCOLO MODELO PARA PARTIDOS POLÍTICOS. PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA 2019.....	278
1. Concepto de violencia contra las mujeres en la vida política y ámbito de aplicación	281
2. Protección y prevención de la violencia contra las mujeres en la vida política por parte de los partidos políticos.....	283
V. CONCLUSIONES	290
BIBLIOGRAFÍA	292

CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO Y ESENCIALISMO

VIII.	The dialectic of feminism and market constitutionalism. <i>In relation to the unfinished telos of the abolition of gender inequality*</i>	299
	AINHOA LASA LÓPEZ	
I.	INTRODUCTION	299
	1. The constitutional disintegration of the conflict of gender inequality as a constant of state forms and their Law	303
	2. Gender equality in the Constitutional State: the microfeminism	309
II.	THE MATERIAL CONSTITUTION OF THE MARKET STATE AS A CAUSE OF FEMINISM'S NORMATIVE AJURIDICITY	315
III.	THE MACRO-NORMATIVE LEGITIMISATION OF WOMEN'S INEQUALITIES IN THE MARKET STATE.....	321
	1. Unfair market competition as a limit to gender-based economic inequality: erasing socio-economic sexual justice	323
	2. The reconfiguration of women's sexual and reproductive health as a free provision of services: the commodification of feminist sexual conflict rights	328
V.	FINAL CONCLUSIONS: CONSTITUTIONAL RECOGNITION OF THE FEMINIST CONFLICT OF GENDER INEQUALITY THROUGH META-LEGAL UNIVERSALITY	331
	BIBLIOGRAPHY	332
IX.	Coeducación <i>versus</i> Educación diferenciada por sexos: idas y venidas legislativas y en su interpretación jurisprudencial	335
	MAGDALENA LORENZO RODRÍGUEZ-ARMAS	
I.	INTRODUCCIÓN Y REPLANTEAMIENTO DE UN -VIEJO-DILEMA	335
II.	CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL	338
III.	DEBATE JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL:	341

a.	Debate jurisprudencial	341
b.	Debate en la doctrina jurídico-académica:	349
c.	La perspectiva de género como categoría de análisis jurídico aplicada a la controversia entre ambos modelos educativos	351
IV.	REFLEXIÓN FINAL.....	356
V.	BIBLIOGRAFÍA	358
X.	Justicia y democracia: un alegato al cuidado ambiental y redistribución del poder	361
	IRAIA HERNÁNDEZ DARRIBA	
I.	INTRODUCCIÓN.....	361
II.	JUSTICIA AMBIENTAL.....	364
III.	LEX MERCATORIA.....	369
IV.	BINOMIO MUJER NATURALEZA	376
V.	CONCLUSIONES	380
	BIBLIOGRAFÍA	383
	MARCO JURÍDICO	385

Una Democracia para todas: Paridad como camino y horizonte

IRAIA HERNÁNDEZ DARRIBA

*Investigadora predoctoral
y profesora de Derecho Constitucional.
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)
<https://orcid.org/0009-0005-4127-1071>*

INTRODUCCIÓN

La monografía ahonda en los conceptos de democracia paritaria y redistribución del poder, centrándose especialmente en las dimensiones esenciales de la presencia, representación y reconocimiento de las mujeres en los ámbitos políticos, económicos y sociales.

La democracia paritaria no debe limitarse a una mera cuestión de representación numérica, sino que implica un desafío estructural que se adentra en las raíces de los pactos históricos que sustentaron el orden político y social. La democracia paritaria exige una reconfiguración radical del contrato social y del contrato sexual que, históricamente, ha condicionado las relaciones de poder entre los sexos. Desde la fundación del constitucionalismo liberal, la ciudadanía fue construida bajo los principios de exclusión de las mujeres, al considerarlas, en su mayoría, sujetos sin plenos derechos políticos, relegándolas a la esfera privada. Esta exclusión no fue un simple accidente, sino una característica intrínseca de la estructura misma del Estado moderno. El pacto político del liberalismo se construyó sobre la subordinación de las mujeres, quienes, aunque sometidas al contrato so-

cial, quedaron fuera de la esfera pública y, por ende, fuera de las decisiones políticas que configuraron el destino de la sociedad.

Si bien el Estado social introdujo algunos avances en términos de derechos y políticas públicas, la estructura patriarcal que organiza la sociedad persiste, lo que continúa limitando las posibilidades reales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El Estado social se propuso como una respuesta a las desigualdades generadas por el liberalismo clásico, buscando ampliar el alcance de los derechos civiles y sociales a una mayor parte de la población. No obstante, el avance en términos de derechos no se traduce automáticamente en una verdadera emancipación si no se modifican las estructuras sociales, económicas y culturales que sostienen la subordinación de las mujeres.

La democracia paritaria, como modelo transformador, implica una redefinición radical del concepto de ciudadanía, que debe incorporar plenamente las experiencias, necesidades y demandas de las mujeres en la configuración de los ordenamientos jurídicos, cimientos sociopolíticos y estructuras económicas. No se trata solo de cuestionar quién puede participar en los procesos políticos, sino en qué condiciones y con qué recursos se les permite participar. Sin una reconfiguración de los ejes de poder que sostienen la división sexual del trabajo y la violencia contra las mujeres, la democracia seguirá sin ser democrática.

En este contexto, la redistribución del poder se establece un imperativo ineludible. En primer lugar, la representación efectiva implica no solo ocupar espacios de poder, sino también tener la capacidad de transformar las estructuras que perpetúan la desigualdad. En segundo lugar, la presencia asegura que sean tenidas en cuenta en la construcción de políticas públicas. No se trata solo de ocupar un puesto, el reconocimiento es fundamental para que la contribución de las mujeres sea valorada. Esto no solo implica ser vistas, sino también ser respetadas.

En tercera instancia, tener presente la memoria histórica de la exclusión de la mitad de la población por razón de sexo envuelve las ausencias de hoy y posibilita la comprensión de las barreras que persisten en la actualidad. La redistribución del poder no debe ser entendida solo como un desafío contemporáneo, sino como una respuesta a una historia de negación de derechos y de opresión estructural que aún persiste. En este proceso, es esencial que se produzca un reconocimiento pleno de las mujeres como sujetos sociojurídico-políticos, con voz, poder y capacidad para incidir en la transformación de las políticas públicas.

El contrato social dista de oponerse al patriarcado; más bien, constituye el mecanismo a través del cual el patriarcado moderno se consolida. La democracia continúa arrastrando los vestigios de un sistema originariamente excluyente que, aunque ha experimentado transformaciones superficiales, mantiene inalterada su estructura esencial. El análisis del Contrato Social y el Contrato Sexual revela cómo las estructuras de poder del liberalismo siguen prevaleciendo. El patriarcado no ha desaparecido; simplemente ha mutado y se ha adaptado a nuevas formas. Hoy en día, su presencia se manifiesta en la brecha salarial, la violencia de género, la escasa representación femenina en puestos de liderazgo y la carga desproporcionada del trabajo de cuidados que sigue recayendo en las mujeres. Por ello, más que cuestionar si las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, resulta fundamental interrogarse sobre si las estructuras que sustentan la desigualdad han sido realmente transformadas. La democracia no puede considerarse plena mientras persistan los obstáculos que limitan la participación de las mujeres. No es suficiente con su inclusión en el contrato social; es imprescindible reescribirlo para garantizar el carácter igualitario de la democracia paritaria.

La monografía se sintetiza de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. LA PARIDAD COMO ESTRATEGIA

I. Ellas estaban ahí: la infrarrepresentación de magistradas en el Tribunal Constitucional español

En el contexto de un constitucionalismo profundamente adjetivado, el constitucionalismo feminista se erige como el marco de referencia dentro del cual pensar la transformación de los desiguales órdenes de género. El feminismo jurídico lleva décadas evidenciando cómo los sistemas constitucionales se edificaron sobre un contrato sexual del que se benefician solo unos pocos hombres. En el caso español, el pacto de convivencia materializado en la Constitución de 1978 se construyó sobre un férreo orden de género heredero, entre otras, de cuatro décadas de dictadura franquista. El sistema democrático posterior vio la luz sin abordar de forma prioritaria y, por tanto, sin resolver dicha desigualdad. Esta cuestión ha sido clave para el feminismo español y pronto se convirtió en un desafío, también,

para las instituciones y órganos constitucionales. Entre ellos, el Tribunal Constitucional español, un órgano que, por su historia y su posición dentro del sistema democrático, juega un importante papel en la definición y protección de los derechos fundamentales. El objetivo de esta comunicación es analizar ciertos rasgos de su configuración institucional, concretamente sus reglas de integración, para comprender de qué manera han contribuido a la transformación del orden de género español. Estas reflexiones se generan desde el marco analítico que ofrece el principio de paridad, pero desde una perspectiva que va más allá de la mera presencia (su dimensión cuantitativa), es decir, que busca desplegar el potencial transformador del principio (su dimensión cualitativa) poniendo el foco, entre otros, en el requisito de la reconocida competencia exigido constitucionalmente para integrar dicha jurisdicción. En este sentido, nos proponemos continuar con un debate que, en el ámbito doctrinal español, ha estado en menor medida atendido: el de qué tipo de jurisdicción constitucional es necesaria y deseable en un contexto nacional y global donde están operando profundas transformaciones feministas.

II. El debate entre equidad y paridad en el Estado social

Desde la proclamación de la igualdad formal en el marco del constitucionalismo ilustrado liberal, la comprensión de la igualdad, ya sea como idea, principio o derecho, ha evolucionado de la mano del desarrollo del constitucionalismo teórico y político. La igualdad de género y la representación política fueron pilares en la lucha sufragista de finales del siglo XIX y principios del XX, mientras que la igualdad y la integración social se convirtieron en motores del constitucionalismo social desde la segunda década del siglo XX. Posteriormente, a partir de mediados de ese siglo, el principio de igualdad, junto con la prohibición de la discriminación, marcó el auge del constitucionalismo multinivel, caracterizado por la incorporación de los sistemas internacionales de derechos humanos en los ordenamientos nacionales. En el siglo XXI, los conceptos de igualdad y diversidad han dado lugar a un enfoque renovado que prioriza el reconocimiento de las identidades individuales como fundamento esencial para la construcción de una ciudadanía moderna e inclusiva.

III. De las cuotas a la parificación: evolución de la hermenéutica constitucional en la representación de las mujeres

“La parificación propone una distribución del poder que permita garantizar una presencia equilibrada entre varones y mujeres en los espacios de toma de decisiones. Como señala Celia Amorós, representa una prolongación de la vindicación de las demandas del movimiento sufragista, no sólo con su derecho al sufragio activo sino también al pasivo. Supone, así, un principio para la consecución de la igualdad efectiva, para corregir el conocido como “techo de cristal” y la subrepresentación de las mujeres en el ámbito institucional fruto de los sistemas de cooptación que desestiman las candidaturas femeninas. Pese a la innovación normativa que supuso su reconocimiento la paridad sólo garantiza la presencia equilibrada de mujeres, pero no así la representación de las demandas igualitarias ni tiene necesariamente que acompañarse de un cambio real en las políticas y prácticas institucionales. Hecha esta advertencia, la vindicación de la paridad en los órganos de decisión entró a formar parte de la agenda pública y política a raíz de la década de los años noventa y, sobre todo, tras la Declaración de Atenas (1992) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995). En el ámbito regional de América Latina y Caribe, dicha estrategia sería refrendada con posterioridad en la X Conferencia Regional sobre la Mujer, celebrada en Quito en el 2007, en la que se acordó “adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal” (CEPAL, 2007: 81). Pese a las limitaciones anteriormente apuntadas de la paridad su impacto ha sido evidente, de forma tal, que la presencia de mujeres en los órganos legislativos ha aumentado de manera gradual en los últimos años en América Latina y el Caribe, representando en la actualidad el 35.8% de los cargos electos (UIP, 2023).”

CAPÍTULO II. LA PARIDAD NO ERA ESTO

IV. La visibilidad invisible: de la presencia al poder

“Cuando, tras más de 15 años de la incorporación del principio de presencia equilibrada, apenas se consigue traspasar el umbral mínimo del 40% en las últimas Legislaturas y cuando al hacerlo tímidamente con entre 2 y 4 puntos por encima se considera un logro, se evidencia la desigualdad y la discriminación contra las mujeres. La representación política no ha asumido la construcción de un nuevo pacto social, sino que continuamos asistiendo a la concesión de derechos. Ciertamente, las mujeres se han hecho más visibles, pero en buena medida se encuentran situadas en una barrera de visibilidad ficticia, cuestionadas, agraviadas, sometidas a violencia política y lejos del poder político real. Cuando de la presencia no resulta la paridad cualitativa ni la toma de decisiones efectiva nos situamos ante la vertebración del feminismo en política, siendo las mujeres las visiblemente enfrentadas y de nuevo, los hombres los que ostentan el poder estructural.”

V. 40 años de promoción de la democracia paritaria en la Unión Europea

La participación equilibrada hace referencia al porcentaje de participación necesario para que pueda hablarse de una participación efectiva de las mujeres en el proceso de toma de decisiones y de cambio en las estructuras de poder. Aunque, en sentido estricto, la participación equilibrada implica una participación equitativa, lo que supone una participación de mujeres y hombres paritaria (50%). Sin embargo, no se trata de un asunto meramente cuantitativo, de elevar el número de mujeres en los puestos decisorios, es fundamentalmente de carácter cualitativo, pues contribuye al pleno disfrute de los derechos humanos, constituye un elemento de justicia social y una condición necesaria para un mejor funcionamiento de la sociedad democrática, así como un presupuesto para alcanzar la efectiva igualdad de mujeres y hombres y evitar retrocesos en su consecución, contribuyendo al logro de la democracia constitucional paritaria integral y efectiva.”

VI. Igualdad compleja y sujetos diferentes: hacia una ilustración de la interdependencia

La superación de paradigmas que se muestran insuficientes en la actualidad para el avance en igualdad, tales como la doble dimensión, formal y material, del principio de igualdad, o la conceptualización puramente cuantitativa de la democracia paritaria. Los retos de las democracias del siglo XXI pasan por la superación de un orden binario de género y por una redefinición de los sujetos de derechos, y a partir de ahí de una mirada más amplia y transformadora sobre el poder y las instituciones.

VII. Liderazgo político disruptivo, agenda consciente de igualdad de género y lucha contra el acoso y la violencia políticos en el sistema interamericano

Se trata de un análisis del fenómeno de la violencia política contra las mujeres como reacción a la tendencia de las últimas décadas de introducir cuotas electorales para conseguir una democracia paritaria. El concepto de los Parlamentos sensibles al género conlleva no solo la presencia cuantitativa de mujeres, sino también que las mujeres que se dedican a la política lo hagan en condiciones de igualdad real y en espacios seguros frente a la violencia, el acoso y el sexismo.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO Y ESENCIALISMO

VIII. The dialectic of feminism and market constitutionalism

La incorporación de demandas feministas a la política no ha generado un feminismo macropolítico efectivo. Las mujeres permanecen relegadas a marcos micropolíticos, lo que refleja una articulación estructural entre política y economía que perpetúa desigualdades.

IX. Coeducación vs Educación diferenciada por sexos

El legislador español no consigue llegar a un consenso sobre la relevancia del principio de coeducación en la enseñanza obligatoria para formar en el valor-principio-derecho fundamental de la igualdad de mujeres y hombre. Como consecuencia de lo anterior, tampoco logra acordar la necesidad de su plasmación en la legislación educativa española. Fruto de esa falta de acuerdo, la legislación es modificada con cada cambio de color político en el gobierno y su interpretación judicial presenta también oscilaciones preocupantes. En este trabajo se quiere poner en valor la importancia de este principio educativo para la realización efectiva de la igualdad de género desde edades tempranas que posibiliten una educación plena en el valor de la igualdad de niños y niñas para erradicar estereotipos de género y luchar contra la discriminación y la violencia por razón de género.

X. Justicia y democracia: un alegato al cuidado ambiental y redistribución del poder

En el contexto global actual, dominado por la expansión del neoliberalismo y el ordoliberalismo en Europa, los derechos han sido mercantilizados y financiarizados, desdibujando su esencia constitucional. Este fenómeno ha debilitado progresivamente el Estado Social, transformándolo en un Estado Mercado, donde los intereses económicos prevalecen sobre los derechos y el bienestar de las personas, especialmente de las mujeres y la Naturaleza.

En los textos jurídicos, la Naturaleza no es reconocida. Esta omisión se debe a una perspectiva utilitarista antropocéntrica y neoliberal, que ve la Naturaleza como capital natural. Además, la configuración de los derechos de las mujeres ha sido históricamente androcéntrica, ignorando las singularidades y especificidades, perpetuando un dualismo binario desde la Ilustración y el pensamiento cartesiano.

En este marco, se desafía la lógica mercantilista para restaurar un sistema jurídico que proteja eficazmente los derechos constitucionales de personas y de la Naturaleza. El Antropoceno, marcado por la alianza patriarcado-capitalismo, demanda una transformación sistémica que sitúe la protección de la Vida en el centro de la toma de decisiones, vinculando la explotación de mujeres y naturaleza al poder.

La propiedad basada en la apropiación, vinculada al colonialismo, ha resultado en la mercantilización sistemática, exacerbando la crisis de la financiarización y la feminización de la pobreza. La justicia y la democracia ambientales, como modelos predistributivos, buscan una participación directa y equitativa en las decisiones políticas y económicas, enfrentando la instrumentalización monetarizada y promoviendo una crítica integral al patriarcado capitalista.

La democracia paritaria exige una transformación estructural, ya que la redistribución del poder no se agota en la ocupación de espacios. No se trata únicamente de su presencia, sino de la subversión de los pactos históricos que han cimentado la exclusión y subordinación de la mitad de la humanidad. La configuración del constitucionalismo liberal se erigió sobre un contrato social y sexual que, lejos de ser neutral, estableció la ciudadanía sobre un principio de exclusión, relegando a las mujeres a la esfera privada y despojándolas de capacidad política efectiva. El Estado social intentó mitigar las desigualdades estructurales, pero sin alterar los cimientos patriarcales que rigen las relaciones de poder.

La igualdad, lejos de ser un concepto monolítico, debe articularse en una visión interdependiente que reconozca la complejidad de los sujetos políticos en el siglo XXI. Por otro lado, la intersección entre patriarcado y capitalismo ha instrumentalizado la igualdad dentro de un modelo neoliberal que mercantiliza los derechos y reproduce privilegios. Sin una reconfiguración radical del orden jurídico, económico y político, la democracia se perpetúa como un simulacro excluyente. La erradicación de la violencia política, el liderazgo disruptivo y la deconstrucción son condiciones ineludibles para la consolidación de una ciudadanía plena.

El desafío no radica únicamente en la redistribución del poder, sino en su redefinición, superando los paradigmas androcéntricos que han regido las democracias modernas. La educación, como campo de disputa, sigue siendo clave para la construcción de una ciudadanía crítica e igualitaria. Asimismo, la justicia social y la protección de la naturaleza deben vincularse a la igualdad de mujeres y hombres, pues la lógica extractivista que expolia la naturaleza se asienta en las mismas estructuras de dominación que subyugan a las mujeres.



Instituto de las
MUJERES

RFDC
RED FEMINISTA
DE DERECHO
CONSTITUCIONAL 

